

INFORME SECRETARIAL: 14 DE JUNIO/2023

Se allega por parte de La apoderada de la parte actora, las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal de la demandada ANLLY ALEJANDRA GIL TORRES, por correo electrónico, la cual no fue entregada por presentar fallas dicho correo.

La demandada ANDREA CAROLINA GIL TORRES no fue notificada por correo electrónico el día 27 de mayo/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No.17001-40-03-003-2023-00262-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo Seguido por CESCO contra de ANDREA CAROLINA GIL TORRES Y ANLLY ALEJANDRA GIL TORRES las diligencias adelantadas y tendientes a la notificación personal de las demandadas, para que obre dentro del mismo.

Se autoriza la notificación del mandamiento de pago a la demandada ANLLY ALEJANDRA GIL TORRES, a la dirección física indicada en la demanda, esto es carrera 33B Nro. 255-48 piso 1 barrio el Nevado de la ciudad, lo cual hará la parte a nombre propio, y de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. Cuenta con el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P

NOTIFIQUESE

La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 099 del 15/06/2023</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5481ccdbecd4e5c061ab02671fa1c768ad1039d9694a7113163a67a465b28a5**

Documento generado en 14/06/2023 01:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>